partido, el primer cuartel, de oro, una rosa de gules, con su tallo y hojas de sínople. El segundo cuartel, de plata, tres fajas jaqueladas, de dos ordenes de gules, cargadas con sendos filetes de sable, timbrado con Corona Real abierta.

Así le dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernacion, JOSE GARCIA HERNANDEZ

16285

DECRETO 2305/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcorcón, de la pro-· vincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Alcorcón, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente dotar el municipio de un escudo de armas, estimado convenida dotar el municipio de un escudo de armas, peculiar y propio, en el que se divulguen y perpetuen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, las glorías y virtudes de su pasado histórico, y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del ascudo.

del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión dol dia diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Alcorcón, de la provincia de Madrid, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de oro, una colina, de sinople, surmontado de tres ollas, de gules, timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORRON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

16286

DECRETO 2306/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Igualeja, de la pro-vincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Igualeja, de la provincia de Málaga, ha El Ayuntamiento de Igualeja, de la provincia de Málaga, ha instruido expediente para adoptar un escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, en el que se recojan, conforme a las normas de la heráldica, las peculiares características y hechos más relevantes del municipio. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del Escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido faverable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de juilo de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo unico.—Se autoriza al Ayuntamiento de Igualeja, de la provincia de Málaga, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia. En campo de azur, un puente, de un solo ojo, da oro, mazonado de sable, sobre ondas de plata y azur, surmontado de dos casas, de oro, aclaradas de azur, puestas en faja en los flancos del escudo, timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPASA

El Ministro de la Gobernación JOSE GARCIA HERNANDEZ

16287

DECRETO 2307/1974, de 20 de julio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Salar, de la provin-cia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Salar, de la provincia de Granada, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas propio para el municipio, en el que se recojan con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los bechos más relevantés de su historia y sirva, a la vez, de sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y de acuerdo con les facultados que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memorla descriptiva del escudo.

Tramitado al expediente en forme reglamentaria la Real

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día once de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Salar, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido. Primero, de sinople un castillo, de oro, almenado, mazanado de sable y aclarado de gules. Segundo, mantelado. Primero, de gules, y segundo, de azur, mentel de plata con un león rampante, de gules coronado de oro, llevando un pendón, de plata cargado del lema «Ave María», de sable, brochando sobre los dos cuarteles; y este último con bordadura general de gules, cargada de ocho castillos, de oro, al timbre, Corona Real.

Así le dispenge per et presente Decrete, dade en Madrid a veinte de julio de mil nevecientes setenta y cuatro.

JUAN CABLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernacion, JOSE GARCIA HERNANDEZ

16288

DECRETO 2308/1974, de 20 de tulio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Poyo, de la provin-cia de Pontevedra, para adoptar su escudo heráldico municipal,

El Ayuntamiento de Poyo, de la provincia de Pontevedra, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas, que le corresponda privativamente y en el que se divulguen y perpetuen, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica las glorias y virtudes de su pasado histórico. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva.

Tramitado el expediente en forma regiamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Conselo de Ministros en su reunión del dia once de julio de mil noveclentos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Articulo unica.-Se autoriza al Ayuntamiento de Poyo, de la provincia de Pontevedra, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de oro, la palma de sinople, terrazada de lo mismo, y cargando sobre ella el Cordero místico, echado sobre libro de gules, visto por la canal con los siete sellos, de oro, fileteados de sable, coigantes de sendas cintas, de azur. El Cordere teniendo el estandarte de plata con la Cruz Latina, de sable, al timbre Corona Real

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación, JOSE GARCIA HERNANDEZ

DECRETO 2309/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Gualda al de Cifuentes, de la provincia de Guadalajara. 16289

Los Ayuntamientos de Gualda y de Cifuentes, de la provincia de Guadalaira, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los